



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/129/2019

Folio PNT: 00420719

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/284-00420719

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con once minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de acceso a la información, por quien hace valer su derecho a requerir información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información presentada, bajo los siguientes términos: -----

"SOLICITO LA CANTIDAD DE SERVICIOS QUE PAGAN EN EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON RPU, IMPORTE Y KW , DEMANDA CONTRATADA, Y FP CONSUMIDOS DEL AÑO 2017 Y 2018." Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **EL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR LOS PAGOS DE ESTE SERVICIO TIENE ESTA INFORMACIÓN ¿Cómo desea recibir la Información? "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ENER

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, quien mediante oficio **CSAS-UJ-0576-2019**, suscrito por su titular, quien informó:

“...En respuesta a su No. De Oficio COTAIP/0569/2019 de fecha 22 de Febrero del presente año y recibido en esta Coordinación el día 25, del mismo mes y año, relativo al expediente número COTAIP/129/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio INFOMEX 00420719, en la que requiere:

““SOLICITO LA CANTIDAD DE SERVICIOS QUE PAGAN EN EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON RPU, IMPORTE Y KW , DEMANDA CONTRATADA, Y FP CONSUMIDOS DEL AÑO 2017 Y 2018.” Otros datos proporcionados para facilitar la localización

de la información: **EL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR LOS PAGOS DE ESTE SERVICIO TIENE ESTA INFORMACIÓN** ¿Cómo desea recibir la Información? "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" (sic).

Al respecto, se envía a información solicitada en archivo digital en formato Excel." (Sic). -----

Oficio en el cual se advierte que la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, quien es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio CSAS-UJ-0576-2019**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo en formato Excel consistente en la cantidad de Servicios que paga la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, con RPU,, importe y KW, Demanda Contratada y FP consumidos del año 2017 y 2018, mismo que hace referencia el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento de este H. Ayuntamiento de Centro, documentales que se adjuntan para que forme parte integrante del presente acuerdo, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con los cuales se atiende en su totalidad el requerimiento informativo del solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0520/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5, edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, para los efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve. -----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/129/2019
Acuerdo COTAIP/284-00420719

Folio PNT: 00420719



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
M. AYUNTAMIENTO 2016-2018



COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Villahermosa, Tab., a 06 de Marzo de 2019

Número de Oficio: CSAS-UJ-0576-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/129/2019

Folio PNT: 00420719

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
PRESENTE

En respuesta a su **No. De Oficio COTAIP/0569/2019** de fecha 22 de Febrero del presente año y recibido en esta Coordinación el día 25, del mismo mes y año, relativo al expediente número **COTAIP/129/2019**, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio **INFOMEX 00420719**, en la que requiere:

"SOLICITO LA CANTIDAD DE SERVICIOS QUE PAGAN EN EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON RPU, IMPORTE Y KW, DEMANDA CONTRATADA, Y FP CONSUMIDOS DEL AÑO 2017 Y 2018. ¿Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: EN EL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR LOS PAGOS DE ESTE SERVICIO TIENE ESTA INFORMACIÓN ¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT"... (Sic).

Al respecto, se envía la información solicitada en archivo digital en formato Excel.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL SAS



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P. ING. LUIS DELGADO CONTRERAS; COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO
I/LCD.SSR/LML.

ELABORÓ:
LIC. ABLEY MORALES LARA
ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ:
LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.